



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A. como endosatario en propiedad de Credifinanciera S.A.
Demandado	Ángela Yohana Arcila Cano
Radicado	05001 40 03 013 2021 00542 00
Auto	Sustanciación N° 2665
Asunto	No tiene en cuenta notificación

A través de memorial, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que aporta notificación positiva realizada a la dirección electrónica de la demandada, y solicita sentencia.

No obstante, el Despacho dispone no tener por notificada a la demanda, por cuanto la gestión realizada no cumple con las directrices del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, (siendo está la norma vigente para la fecha de envío del mensaje de datos), en tanto que, en el contenido de este mensaje no se evidencian los archivos que debían incluirse como adjuntos, el mandamiento de pago y de la demanda con sus anexos, y pese a que en el reporte del operador Gmail, se indica como asunto “COBRO JURIDICO - NOTIFICACION - CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. /ANGELA YOHANA ARCILA CANO” éste por sí solo, no da certeza al juzgado del contenido de los archivos antes mencionados.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demandada, para lo cual podrá acatar lo reglado por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto acogerse a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose la imposibilidad de incurrir en una mixtura de ambas normas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 127 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 03 DE AGOSTO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

AHG.

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e483ad93c3ded879642a9bf83928ca976754ea58b5365f8d6bbe17ea4fc5ff7d**

Documento generado en 02/08/2023 10:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>